

DECRETO N°. 75 DE 2011  
(Diciembre 09)

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que a iniciativa del Señor Alcalde se presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012".

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No.21 del 30 de noviembre de 2011, aprobó el Presupuesto del Municipio, para la vigencia fiscal 2012.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, y en el estatuto orgánico de presupuesto, le corresponde al Gobierno Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de SUSA, el cual se acompañará de un anexo que contendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Por los motivos expuestos,

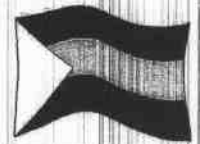
**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

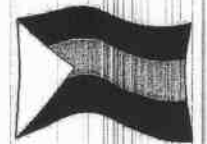
**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y FONDOS ESPECIALES**

**ARTICULO PRIMERO.** FIJESE el cómputo del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Fondos Especiales del Municipio para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2012 en la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (4.841.040.964,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
1	PRESUPUESTO DE RENTAS	\$4,841,010,964
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2,795,989,299
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	599,496,952
	IMPUESTOS DIRECTOS	405,000,000



1.1.1.1	<b>Predial Unificado</b>	<b>405,000,000</b>
1.1.1.1.1	Predial Unificado Vigencia Actual	300,000,000
1.1.1.1.2	Predial Unificado Vigencias Anteriores	105,000,000
1.1.2	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>194,496,952</b>
1.1.2.1	Industria y Comercio Vigencia Actual	20,876,608
1.1.2.2	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	567,788
1.1.2.3	Avisos y Tableros	2,500,000
1.1.2.4	Espacio Público	173,040
1.1.2.5	Degüello de Ganado Menor	415,992
1.1.2.6	Publicidad visual Exterior	1,000
1.1.2.7	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	111,372,966
1.1.2.8	Impuestos De Azar y espectáculos Públicos	108,150
1.1.2.9	Delineación y Urbanismo	1,000
1.1.2.10	Pesas y Medidas	1,000
1.1.2.11	Impuesto Transporte de Gas	26,118,225
1.1.2.12	Estampilla Procultura	9,538,830
1.1.2.13	Vendedores Ambulantes	113,558
1.1.2.14	Contribución sobre contratos de obra pública Ley 418 de 1997	3,577,061
1.1.2.15	2% Renta Con Destino Al Deporte Acuerdo 36 de 2002	19,077,660
1.1.2.16	Otros Impuestos Indirectos	54,075
1.2	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,196,492,347</b>
1.2.1	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>2,170,336</b>
1.2.1.1	Publicaciones	2,000,000
1.2.1.2	Otras Tasas y Derechos	170,336
1.2.2	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>19,472,000</b>
1.2.2.1	Multas de Tipo Disciplinario	1,000
1.2.2.2	Multas de Tipo Administrativo	1,000
1.2.2.3	Multas Por Ocupación de Vías	1,000
1.2.2.4	Intereses Por Mora Impuesto Predial	19,467,000
1.2.2.5	Intereses Por Mora Industria y Comercio	1,000
1.2.2.6	Sanciones Tributarias	1,000
1.2.3	<b>VENTA BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>54,016,535</b>
1.2.3.1	Acueducto	25,750,000
1.2.3.2	Alcantarillado	6,489,000
1.2.3.3	Aseo	9,733,500
1.2.3.4	Plazas de Mercado y de Ferias	8,000,000
1.2.3.5	Licencias De Movilización	227,115
1.2.3.6	Licencias De Construcción	567,788
1.2.3.7	Servicios De Planeación	1,135,575
1.2.3.8	Coso Municipal	56,779
1.2.3.9	Juegos Municipales	56,779
1.2.3.10	Otros Ingresos de Venta de Bienes y Servicios,	2,000,000
1.2.4	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>21,000,000</b>
1.2.4.1	Arrendamientos	6,500,000
1.2.4.2	Alquiler Maquinaria, Equipos y Vehiculos	8,835,000
1.2.4.3	Alquiler Maquinaria Agrícola Conveni o- Gobernación	5,665,000
1.2.5	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,099,833,476</b>
1.2.5.1	<b>TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>642,373,772</b>
1.2.5.1.1	<b>NIVEL NACIONAL</b>	<b>635,344,022</b>
1.2.5.1.1.1	SGP Propósito General Libre Destinación 42%	635,344,022
1.2.5.1.2	<b>NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>7,029,750</b>
1.2.5.1.2.1	Vehiculos Automotores	7,029,750
1.2.5.2	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION</b>	<b>1,457,459,704</b>



1.2.5.2.1	<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	1,455,911,704
1.2.5.2.1.1	<b>Sistema General de Participaciones</b>	1,455,704,704
1.2.5.2.1.1.1	SGP-Alimentación Escolar	21,397,982
1.2.5.2.1.1.2	SGP Educación-Recursos Para Calidad	118,322,832
1.2.5.2.1.1.3	SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico	343,311,285
1.2.5.2.1.1.4	<b>SGP Propósito General Forzosa Inversión</b>	920,954,855
1.2.5.2.1.1.4.1	SGP Propósito General Forzosa Inversión - Deporte y Recreación	64,351,117
1.2.5.2.1.1.4.2	SGP Propósito General Forzosa Inversión - Cultura	48,263,337
1.2.5.2.1.1.4.3	SGP Propósito General Forzosa Inversión - Libre Inversión Otros Sectores	808,340,401
1.2.5.2.1.1.5	<b>SGP- Por Crecimiento de la Economía</b>	51,717,750
1.2.5.2.1.1.5.1	Educación	51,717,750
1.2.5.2.1.2	<b>Regalías y Compensaciones</b>	206,000
1.2.5.2.1.2.1	Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción.	206,000
1.2.5.2.1.3	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional</b>	1,000
1.2.5.2.2	<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	1,548,000
1.2.5.2.2.1	Cofinanciación	1,000
1.2.5.2.2.2	Partidas Delegadas	1,000
1.2.5.2.2.3	Ley 1289 de 2009 Impuesto al cigarrillo.	1,545,000
1.2.5.2.2.4	Otras Transferencias Del Nivel Departamental	1,000
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	27,000
2.1	<b>COFINANCIACION</b>	3,000
2.1.1	Nacional	1,000
2.1.2	Departamental	1,000
2.1.3	Otros	1,000
2.2	<b>RECUPERACION DE CARTERA</b>	1,000
2.3	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	10,000
2.3.1	<b>Cancelación De Reservas</b>	2,000
2.3.1.1	SGP	1,000
2.3.1.2	Otros	1,000
2.3.2	<b>Superavit Fiscal</b>	7,000
2.3.2.1	Recursos Libre Destinación	1,000
2.3.2.2	Recursos Destinación Especifica	1,000
2.3.2.3	Recursos SGP Educación-Calidad	1,000
2.3.2.4	Recursos SGP Alimentación escolar	1,000
2.3.2.5	Recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	1,000
2.3.2.6	Recursos SGP Por Crecimiento de la Economía	1,000
2.3.2.7	Recursos SGP Propósito General-Forzosa	1,000
2.3.3	<b>Otros Recursos del Balance</b>	1,000
2.4	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	2,000
2.4.1	Al Sector Público	1,000
2.4.2	Al Sector Privado	1,000
2.5	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	7,000
2.5.1	Provenientes Recursos de Libre Destinación	1,000
2.5.2	<b>Prov. Recursos de Destinación Especifica</b>	6,000
2.5.2.1	Recursos SGP Educación-Calidad	1,000
2.5.2.2	Recursos SGP Alimentación escolar	1,000
2.5.2.3	Recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	1,000
2.5.2.4	Recursos SGP Por Crecimiento de la Economía	1,000
2.5.2.5	Recursos SGP Propósito General-Forzosa	1,000
2.5.2.6	Otros	1,000

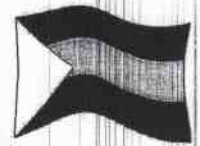


2.6	DONACIONES	
2.7	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA FAEP	1,000
2.8	REINTEGROS	1,000
2.9	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,000
3	FONDOS ESPECIALES	
3.1	FONDO LOCAL DE SALUD	2,044,994,665
3.1.1	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1,358,701,354
		1,206,650,023
3.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	486,851,405
31111	SGP-Afiliación al Régimen Subsidiado Continuidad	486,851,405
3.1.1.2	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA FOSYGA	113,356,709
31121	Afiliación al Régimen Subsidiado-Continuidad	113,356,709
3.1.1.3	COFINANCIACION DEPARTAMENTO	1,000
3.1.1.4	GREMIOS- ETESA	13,650,000
3.1.1.5	CAJAS DE COMPENACION	592,790,910
31151	RECURSOS CAFAM- SIN SITUACION DE FONDOS	592,790,910
3.1.2	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	48,061,394
3121	SGP PLAN DE ATENCION BASICA	48,060,394
3122	Otros recursos	1,000
3.1.3	RECURSOS DE CAPITAL	103,989,936
3.1.3.1	RECURSOS DEL BALANCE	103,984,936
31311	SGP Régimen Subsidiado	1,000
31312	FOSYGA	1,000
31313	ETESA	103,980,936
31314	SALUD PUBLICA	1,000
31315	Otros recursos	1,000
3.1.3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,000
3.1.3.2.1	SGP-Régimen Subsidiado	1,000
3.1.3.2.2	FOSYGA	1,000
3.1.3.2.3	ETESA	1,000
3.1.3.2.4	SALUD PUBLICA	1,000
3.1.3.2.5	Otros recursos	1,000
3.2	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	685,778,312
3.2.1	Cuotas Partes	11,330,000
3.2.2	Fondo de Pensiones Territoriales FONPET 10% Sin Situación de Fondos -Recursos SGP	674,448,312
3.3	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS	515,000
3.3.1	Subsidios Servicios Públicos Niveles 1,2 y 3	515,000

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Municipio de Susa durante la vigencia fiscal del 1o.de enero al 31 de diciembre del año 2012, en la suma de CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (4.841.040.964,00), según el siguiente detalle:

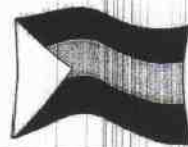


**AGREGADO**

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACION
1	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$4,841,010,964</b>
1.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>928,212,272</b>
1.2	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>93,282,180</b>
1.3	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	<b>82,750,200</b>
1.4	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>631,533,099</b>
1.5	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>120,646,794</b>
1.5.1	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>707,750,040</b>
1.5.2	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>704,172,979</b>
2	<b>FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>3,577,061</b>
3	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>151,923,949</b>
	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>3,053,124,702</b>

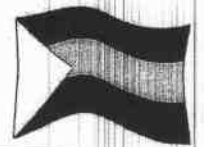
**DESAGREGADO**

CÓDIGO	CONCEJO MUNICIPAL SUSÁ DENOMINACION	VALOR
1.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$93,282,180</b>
1.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>84,412,000</b>
1.1.1.1	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>12,095,000</b>
1.1.1.1.1	Sueldo Personal de Nomina	8,800,000
1.1.1.1.2	Prima de Vacaciones	850,000
1.1.1.1.3	Prima de Navidad	850,000
1.1.1.1.4	Indemnización por Vacaciones	995,000
1.1.1.1.5	Subsidio de Alimentación	600,000
1.1.1.2	<b>Sueldos personales indirectos</b>	<b>68,500,000</b>
1.1.1.2.1	Honorarios a Concejales	68,000,000
1.1.1.2.2	Personal Supernumerario	500,000
1.1.1.3	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>3,817,000</b>
1.1.1.3.1	<b>Sector privado</b>	<b>3,026,000</b>
1.1.1.3.1.1	Cesantías	1,200,000
1.1.1.3.1.2	Entidades promotoras de salud	740,000
1.1.1.3.1.3	Administradora de Riesgos profesionales	46,000
1.1.1.3.1.4	Fondo de Pensiones	1,040,000
1.1.1.3.2	<b>Sector público</b>	<b>791,000</b>
1.1.1.3.2.1	Caja de compensación Familiar 4%	348,000
1.1.1.3.2.2	SENA 0,5%	45,000
1.1.1.3.2.3	ESAP 0,5%	45,000
1.1.1.3.2.4	ICBF 3%	265,000
1.1.1.3.2.5	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%	88,000
1.1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>8,870,180</b>
1.1.2.1	<b>Adquisición de bienes</b>	<b>5,500,000</b>
1.1.2.1.1	Compra de Equipo muebles y enseres y sistematización	400,000
1.1.2.1.2	Materiales y suministros	4,300,000
1.1.2.1.3	Dotación Planta de Personal	750,000
1.1.2.1.4	Gastos imprevistos	50,000
1.1.2.2	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>3,370,180</b>
1.1.2.2.1	Capacitación a Concejales y demás personal de planta	65,180
1.1.2.2.3	Impresos y publicaciones	1,200,000
1.1.2.2.4	Comunicación y transporte	5,000



1.1.2.2.5	Mantenimiento en general y actualización de equipos	400,000
1.1.2.2.6	Telecomunicaciones	1,000,000
1.1.2.2.7	Cuota de Afiliación y Sostenimiento FENACON	650,000
1.1.2.2.8	Procesos Integrales de Modernización, Evaluación Institucional y Control Interno	50,000

CODIGO	DE NOMINACION	VALOR
<b>1.2</b>	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	
<b>1.2.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$82,750,200</b>
<b>1.2.1.1</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>66,674,213</b>
1.2.1.1.1	Sueldo Personal de Nómina	50,260,548
1.2.1.1.2	Indemnización por Vacaciones	40,299,135
1.2.1.1.3	Prima de Vacaciones	2,810,000
1.2.1.1.4	Prima de Navidad	1,685,618
1.2.1.1.5	pago de Prestaciones Sociales	3,578,482
1.2.1.1.6	Subsidio de Alimentación	100
1.2.1.1.7	Auxilio de Transporte	535,853
<b>1.2.1.2</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>801,360</b>
1.2.1.2.1	Personal Supernumerario	550,000
<b>1.2.1.3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>550,000</b>
<b>1.2.1.3.1</b>	<b>Sector Privado</b>	<b>16,413,665</b>
1.2.1.3.1.1	Cesantías	12,820,927
1.2.1.3.1.2	Entidades promotoras de Salud E.P.S.	4,259,189
1.2.1.3.1.3	Fondos de Pensiones	3,425,432
1.2.1.3.1.4	Administradoras de Riesgos Profesionales	4,927,146
<b>1.2.1.3.2</b>	<b>Sector Público</b>	<b>209,160</b>
1.2.1.3.2.1	Cajas de Compensación familiar	3,592,738
1.2.1.3.2.2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1,596,760
1.2.1.3.2.3	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	1,197,567
1.2.1.3.2.4	ESAP y otras Universidades	199,609
1.2.1.3.2.5	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	199,609
<b>1.2.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>399,193</b>
<b>1.2.2.1</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>16,075,987</b>
1.2.2.1.1	Comp. Equipo, Muebles, Enseres y Sitematización	5,775,987
1.2.2.1.2	Materiales y Suministros	2,000,000
1.2.2.1.3	Dotación para Personal de Planta	1,500,000
1.2.2.1.4	Gastos Imprevistos	800,000
<b>1.2.2.2</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>1,475,987</b>
1.2.2.2.1	Seguros	10,300,000
1.2.2.2.2	Capacitación Funcionarios	500,000
1.2.2.2.3	Viaticos y Gastos de Viaje	2,000,000
<b>1.2.2.2.4</b>	<b>Mantenimiento</b>	<b>4,500,000</b>
1.2.2.2.4.1	Mantenimiento y Actualización Equipos de Computo	300,000
<b>1.2.2.2.5</b>	<b>Servicios publicos</b>	<b>300,000</b>
1.2.2.2.5.1	Telecomunicaciones	2,800,000
1.2.2.2.5.2	Impresos y Publicaciones	2,500,000
<b>1.2.2.2.6</b>	<b>Comunicación y Transporte</b>	<b>300,000</b>
1.2.2.2.6.1	Servicios de Correo	200,000
		200,000

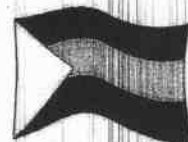


**ADMINISTRACION GENERAL**

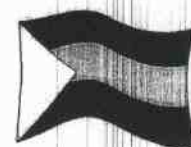
<b>1.3</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$631,533,099</b>
<b>1.3.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>279,631,898</b>
<b>1.3.1.1</b>	<b>Servicios Personales Asociados a La Nómina</b>	<b>240,862,845</b>
1.3.1.1.1	Sueldo Personal de Nómina	173,664,033
1.3.1.1.2	Indemnización Por Vacaciones	5,210,070
1.3.1.1.3	Prima de Vacaciones	7,124,687
1.3.1.1.4	Prima de Navidad	14,807,991
1.3.1.1.5	Subsidio de alimentación	5,834,950
1.3.1.1.6	Pago de Prestaciones Sociales	2,227,890
1.3.1.1.7	Bonificación de Dirección Alcalde	22,797,383
1.3.1.1.8	Auxilio de Ttransporte	9,195,840
<b>1.3.1.2</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>38,769,053</b>
1.3.1.2.2	Prestación De Servicios Técnicos y Profesionales	31,500,000
1.3.1.2.3	Personal Supernumerario	7,269,053
<b>1.3.1.3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>67,523,118</b>
<b>1.3.1.3.1</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>51,893,356</b>
1.3.1.3.1.1	Cesantías	15,385,702
1.3.1.3.1.2	Entidades Promotoras de Salud E.P.S.	14,761,443
1.3.1.3.1.3	Fondos de Pensiones	20,839,684
1.3.1.3.1.4	Administradoras de Riesgos Profesionales	906,526
<b>1.3.1.3.2</b>	<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>15,629,762</b>
1.3.1.3.2.1	Cajas de Compensación Familiar	6,946,561
1.3.1.3.2.2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5,209,921
1.3.1.3.2.3	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	868,320
1.3.1.3.2.4	ESAP y Otras Universidades	868,320
1.3.1.3.2.5	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,736,640
<b>1.3.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>284,378,082</b>
<b>1.3.2.1</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>51,455,818</b>
1.3.2.1.1	Comp.Equipo, Muebles, Enseres y Sistematización	7,797,615
1.3.2.1.2	Materiales y Suministros	29,687,748
1.3.2.1.3	Dotación Personal de Planta	7,927,703
1.3.2.1.4	Inhumación de Cadáveres	5,012,753
1.3.2.1.5	Programas Institucionales	515,000
1.3.2.1.6	Gastos Imprevistos	515,000
<b>1.3.2.2</b>	<b>Adquisición De Servicios</b>	<b>209,392,164</b>
1.3.2.2.1	Capacitación personal administrativo	4,000,000
1.3.2.2.2	Mantenimiento	30,000,000
1.3.2.2.3	Mtto. Y Actualización Equipos de Cómputo	8,000,000
<b>1.3.2.2.4</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>39,700,000</b>
1.3.2.2.4.1	Telecomunicaciones	30,000,000
1.3.2.2.4.2	Energía	8,500,000
1.3.2.2.4.3	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	750,000
1.3.2.2.4.4	Gas Natural	450,000
1.3.2.2.5	Arrendamientos y Alquileres	1,113,945
1.3.2.2.6	Viáticos y gastos de Viaje	15,000,000



1.3.2.2.7	Impresos y Publicaciones	8,187,496
1.3.2.2.8	Comunicación y Transporte	6,821,242
1.3.2.2.9	<b>Seguros</b>	<b>52,078,550</b>
1.3.2.2.9.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	28,000,000
1.3.2.2.9.2	Seguros de vida	7,500,000
1.3.2.2.9.2.1	Del alcalde	1,500,000
1.3.2.2.9.2.1	De los Concejales	6,000,000
1.3.2.2.9.3	Póliza de seguro de salud para concejales	10,078,550
1.3.2.2.9.4	Otros seguros	6,500,000
1.3.2.2.10	Gastos Notariales, Registro y Avalúo	5,263,390
1.3.2.2.11	Comisiones y Gastos Bancarios	1,403,541
1.3.2.2.12	Combustibles y Lubricantes	31,000,000
1.3.2.2.13	Gastos Imprevistos	824,000
1.3.2.2.14	Auxilio Transporte Concejales	6,000,000
1.3.2.3	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	7,000,000
1.3.2.4	otros Gastos Generales	515,000
1.3.2.5	<b>IMPUESTOS ,TASAS Y MULTAS</b>	<b>7,544,750</b>
1.3.2.5.1	Impuestos Vehículos Oficiales	7,029,750
1.3.2.5.2	Otros Impuestos, Tasas y Multas	515,000
1.3.2.6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8,470,350</b>
1.3.2.6.1	Cesantías (Pagos Directos)	6,826,470
1.3.2.6.2	Pasivos Exigibles de Funcionamiento	515,000
1.3.2.6.3	<b>Transferencias de Regalías Directas por concepto de explotación de materiales de construcción.</b>	<b>67,980</b>
1.3.2.6.3.1	A departamentos Productores 20%	41,200
1.3.2.6.3.2	Al Fondo Nacional de Regalías 10% o 13%	26,780
1.3.2.6.4	Otras Transferencias Corrientes	1,060,900
1.4	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>120,646,794</b>
1.4.1	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>41,013,168</b>
1.4.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>31,013,168</b>
1.4.1.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>15,690,000</b>
1.4.1.1.1.1	Sueldo Personal De Nomina	14,400,000
1.4.1.1.1.2	Prima De Vacaciones	600,000
1.4.1.1.1.3	Indemnizacion Por Vacaciones	600,000
1.4.1.1.1.4	Intereses Sobre Cesantías	90,000
1.4.1.1.2	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>10,000,000</b>
1.4.1.1.2.1	Servicios Tecnicos Y Profesionales	10,000,000
1.4.1.1.3	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>5,323,168</b>
1.4.1.1.3.2	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>4,027,168</b>
1.4.1.1.3.2.1	Aportes Para Salud Funcionarios	1,224,000
1.4.1.1.3.2.2	Aportes Para Pension	1,728,000
1.4.1.1.3.2.3	Aportes Arp	75,168
1.4.1.1.3.2.4	Aportes Para Cesantías	1,000,000
1.4.1.1.3.3	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>1,296,000</b>
1.4.1.1.3.3.1	Cajas De Compensacion Familiar	576,000
1.4.1.1.3.3.2	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	72,000
1.4.1.1.3.3.3	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	432,000
1.4.1.1.3.3.4	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	72,000



1.4.1.1.3.3.5	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	144,000
1.4.1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	10,000,000
1.4.1.2.1	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	5,000,000
1.4.1.2.1.1	Materiales Y Suministros	5,000,000
1.4.1.2.2	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	5,000,000
1.4.1.2.2.1	Telecomunicaciones	5,000,000
1.4.2	<b>GASTOS OPERATIVOS ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO</b>	55,087,354
1.4.2.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	35,809,079
1.4.2.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	19,315,442
1.4.2.1.1.1	Sueldo Personal De Nomina	15,005,040
1.4.2.1.1.2	Auxilio De Transporte	763,200
1.4.2.1.1.3	Prima De Vacaciones	625,210
1.4.2.1.1.4	Indemnizacion Por Vacaciones	951,320
1.4.2.1.1.5	Subsidio De Alimentacion	1,020,672
1.4.2.1.1.6	Intereses Sobre Cesantias	150,000
1.4.2.1.1.7	Dotacion De Personal	800,000
1.4.2.1.2	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	10,666,680
1.4.2.1.2.1	Servicios Tecnicos Y Profesionales	10,666,680
1.4.2.1.3	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO</b>	5,826,957
1.4.2.1.3.2.1	Aportes Para Salud Funcionarios	4,476,504
1.4.2.1.3.2.2	Aportes Para Pension	1,275,428
1.4.2.1.3.2.3	Aportes Arp	1,800,605
1.4.2.1.3.2.4	Aportes Para Cesantias	150,050
1.4.2.1.3.3	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	1,250,420
1.4.2.1.3.3.1	Cajas De Compensacion Familiar	1,350,454
1.4.2.1.3.3.2	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	600,202
1.4.2.1.3.3.3	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	75,025
1.4.2.1.3.3.4	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	450,151
1.4.2.1.3.3.5	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	75,025
1.4.2.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	150,050
1.4.2.2.1	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	18,511,954
1.4.2.2.1.1	Materiales Y Suministros	10,000,000
1.4.2.2.2	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	10,000,000
1.4.2.2.2.1	Servicio Publico De Energia	8,511,954
1.4.2.2.2.2	Analisis De Agua	1,011,954
1.4.2.3	<b>TRANSFERENCIAS</b>	7,500,000
1.4.2.3.1	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	766,320
1.4.2.3.1.1	Cra	766,320
1.4.3	<b>GASTOS OPERATIVOS ASEO</b>	16,546,272
1.4.3.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	12,046,272
1.4.3.1.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	9,101,424
1.4.3.1.1.1	Sueldo Personal De Nomina	6,840,000
1.4.3.1.1.2	Prima De Vacaciones	576,822
1.4.3.1.1.3	Indemnizacion Por Vacaciones	692,186
1.4.3.1.1.4	Subsidio De Alimentacion	510,336
1.4.3.1.1.5	Intereses Sobre Cesantias	82,080



1.4.3.1.1.6	Dotacion De Personal	400,000
1.4.3.1.3	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>2,944,848</b>
1.4.3.1.3.2	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>2,329,248</b>
1.4.3.1.3.2.1	Aportes Para Salud Funcionarios	581,400
1.4.3.1.3.2.2	Aportes Para Pension	820,800
1.4.3.1.3.2.3	Aportes Arp	357,048
1.4.3.1.3.2.4	Aportes Para Cesantias	570,000
1.4.3.1.3.3	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>615,600</b>
1.4.3.1.3.3.1	Cajas De Compensacion Familiar	273,600
1.4.3.1.3.3.2	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	34,200
1.4.3.1.3.3.3	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - Icbf	205,200
1.4.3.1.3.3.4	Escuela Superior De Administracion Publica - Esap	34,200
1.4.3.1.3.3.5	Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	68,400
1.4.3.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4,400,000</b>
1.4.3.2.1	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>3,000,000</b>
1.4.3.2.1.1	Materiales Y Suministros	3,000,000
1.4.3.2.2	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1,400,000</b>
1.4.3.2.2.1	Viaticos Y Gastos De Viaje	700,000
1.4.3.2.2.2	Pajo De Peajes	700,000
1.4.3.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>100,000</b>
1.4.3.3.1	Cra	100,000
1.4.4	<b>INVERSION</b>	<b>8,000,000</b>
1.4.4.1	<b>GASTOS DE INVERSION ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO</b>	<b>3,000,000</b>
1.4.4.1.1	Compra De Medidores	3,000,000
1.4.4.2	<b>GASTOS DE INVERSION ASEO</b>	<b>5,000,000</b>
1.4.4.2.1	Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos	5,000,000
1.5	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>707,750,040</b>
1.5.1	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>704,172,979</b>
1.5.1.1	Fonpet 10% SGP- sin situación de fondos	674,448,312
1.5.1.2	Transferencia al Fonpet 5% Regalías Directas	6,901
1.5.1.3	Pasivo Pensional 20% (Art.47 Ley 683/03) estampilla procultura	1,907,766
1.5.1.4	Cuotas y Bonos Pensionales	11,330,000
1.5.1.5	Pago Mesadas Pensionales	16,480,000
1.5.2	<b>FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>3,577,061</b>
2	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>151,923,949</b>
2.1	<b>SECTOR - TRANSPORTE</b>	<b>53,044,339</b>
2.1.1	Amortizacion	45,752,521
2.1.2	Intereses	7,291,818
2.2	<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>37,079,854</b>
2.2.1	Amortizacion	25,000,002
2.2.2	Intereses	12,079,852
2.2	<b>SECTOR - ATENCION A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>61,799,756</b>
2.2.1	Amortizacion	41,666,670
2.2.2	Intereses	20,133,086









**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CORRESPONDEN A LAS APROBADAS EN EL ACUERDO DE PRESUPUESTO N.º 21 DE 2011**

**ARTICULO TERCERO.-** FIJENSE las disposiciones generales como normas complementarias para asegurar la correcta ejecución presupuestal, las cuales corresponden a mecanismos y principios establecidos en la ley, por lo tanto deben aplicarse en armonía con ella.

**I. PRESUPUESTO DE RENTAS**

Comprende la estimación de lo que se recaudará en el respectivo año fiscal por concepto de ingresos corrientes, contribuciones parafiscales, recursos de capital y Fondos Especiales.

**1. INGRESOS CORRIENTES**

Conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el Municipio, pertenecen a la vigencia y no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación el patrimonio o por la creación de un pasivo.

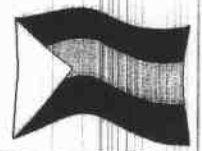
Estos recursos son percibidos por el Municipio conforme a lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios, los primeros se clasifican a su vez en directos e indirectos en tasas, tarifas, derechos, rentas contractuales, multas, contribuciones y las transferencias de la Nación Alimentación Escolar, Salud, Educación, Agua Potable, Por crecimiento de la Economía, Propósito General del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007), partidas Delegadas y recursos de Cofinanciación.

**1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS:** Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto y son ingresos del tesoro municipal que cumplen con las siguientes características: Son propiedad del municipio, tienen carácter obligatorio, son generales, según su base gravable no generan contraprestación alguna, son exigidos coactivamente, si es del caso. Los ingresos corrientes tributarios, se clasifican en impuestos directos e indirectos.

**1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, consultan la capacidad de pago. Son directos por que se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o patrimonio gravado. Como: el Impuesto de Predial Unificado.

**1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los gravámenes que recaen sobre la producción, venta de bienes, prestación de servicios las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente, cuyas definiciones y características se encuentran establecidas en la ley y el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 36 del 29 de noviembre de 2002), el cual es aplicable para la ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia 2012.

**1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la



participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos.

**1.2.1. TASAS Y DERECHOS:** Se pueden entender como la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios, cuyo producto tiene como objetivo financiar el costo del mismo servicio. Se caracterizan porque a diferencia de los impuestos, existe un pago por un beneficio directo recibido. Ingresos que percibe el Municipio por la prestación de los servicios públicos, técnicos, administrativos, culturales y públicos. Como son: publicaciones, y otros ingresos que conserven las mismas características, y que se encuentran establecidos en la Ley y en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 36 de 2002).

**1.2.2 MULTAS Y SANCIONES:** Comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas que incumplen un mandato legal, en la misma forma las multas impuestas por el gobierno municipal, Hacienda, contraloría o procuraduría.

**1.2.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** Ingresos que percibe el Municipio por la prestación de los servicios públicos, técnicos, administrativos, culturales y públicos, ellos son: acueducto, alcantarillado y aseo, servicio de plazas de mercado y de ferias, guías y licencias de movilización, coso municipal, servicios de planeación, Licencias de Construcción, y otros ingresos que conserven las mismas características, que encuentran establecidos en la Ley y en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 36 de 2002).

**1.2.4. RENTAS CONTRACTUALES:** Comprende los ingresos originados por concepto de alquileres de bienes de propiedad del municipio y de uso público, como son: Corrales y Locales, Plaza de Ferias y Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles, Maquinaria Agrícola, alquiler de vehículos y maquinaria pesada y Alquiler de Maquinaria Agrícola-Convenio Gobernación.

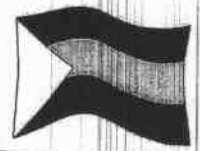
#### **1.2.5 TRANSFERENCIAS:**

**Para Funcionamiento:** Son los recursos transferidos al Municipio por el Nivel Nacional y Departamental los cuales se aplican en gastos de funcionamiento, e inversión Como son: Impuesto de Vehículos Automotores y el 42% de la Participación de Propósito General, que de acuerdo al artículo 21 de la ley 1176 de 2007, le corresponde al municipio por estar clasificado en la Categoría Sexta.

**Para Inversión:** Corresponde a los recursos distribuidos por el CONPES Social por concepto de asignaciones especiales, para alimentación escolar, educación-Calidad, agua potable y saneamiento básico, SGP por crecimiento de la economía, el 58% de la Participación de Propósito General (Forzosa Inversión), partidas delegadas y Cofinanciación con recursos de destinación específica. En igual forma la asignación de recursos del nivel Departamental ya sea por Partidas Delegadas o Cofinanciación, así mismo los recursos de regalías directas por explotación de materiales de construcción.

## **2. RECURSOS DE CAPITAL**

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio. Los recursos de capital comprenden: Los recursos de Cofinanciación, recuperación de cartera, recursos del balance, venta de



activos, rendimientos por operaciones financieras, donaciones, FAEP, reintegros y Otros ingresos de Capital.

**Recursos de Cofinanciación:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior: Nacional, departamental y Otros.

**Recuperación de Cartera:** Corresponde a la cartera de vigencias anteriores.

**Recursos del Balance:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior: Cancelación de Reservas, Superávit Fiscal, Recursos de libre Destinación, Recursos de Destinación Específica, recursos de Forzosa Inversión y otros recursos).

**Venta de Activos:** Corresponde la venta de los activos de propiedad del municipio.

**Rendimiento Financieros:** Son los que se generan por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destilación específica, conservarán la misma destilación del recurso que la genero o la que le haya dado la ley.

**Donaciones:** Son las que ocasionalmente recibe la entidad territorial, provenientes de personas naturales o jurídicas.

### 3. FONDOS ESPECIALES

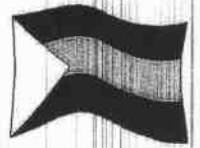
Constituyen fondos especiales del municipio los ingresos captados a través de los fondos sin personería jurídica denominados fondos especiales o fondos cuenta, creados y definidos en la ley con su autorización expresa para la prestación de un servicio público específico o rentas de destinación específica, como: Los Fondos del Sistema General de Participaciones, los cuales están constituidos por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia asigna la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

**3.1. Fondo Local de Salud:** Fondo Local de Salud conformado por los recursos del SGP asignados en el 24.5% (Ley 715 de 2001) para Régimen Subsidiado en Salud (Mantenimiento y Ampliación de Cobertura), los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, para Cofinanciación del Régimen Subsidiado, los recursos ETESA y los asignados por SGP para atender programas y proyectos de Salud Pública, conforme a lo establecido en la ley 715 de 2001, Cofinanciación del Departamento, recursos de las Cajas de Compensación Familiar, sin situación de fondos, regalías y compensaciones y recursos de capital.

**Estructura del Fondo Local de Salud.-** El Fondo local de salud del municipio de Susa, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007 y Resolución 3042 de 2007, estará conformado por las siguientes subcuentas:

- Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
- Subcuenta de Plan de Intervenciones Colectivas.
- Otros gastos en salud

**3.2. Fondo Territorial de pensiones:** Compuesto por los recursos captados por concepto de cuotas partes de entidades públicas para atender el pago de las Mesadas Pensionales del Municipio, de igual manera, forman parte los recursos asignados por



la Nación, el 10% del Propósito General que son girados directamente al FONPET, por lo tanto no tiene situación de fondos en el Municipio.

**3.3 Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos:** Compuesto por los recursos SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios a los Niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, Ley 1176 de 2007 y demás normas vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Para el control de la ejecución presupuestal pasiva, los conceptos del gasto se definen en la siguiente forma:

### 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado para garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, para el desempeño de sus competencias; que tienen por objeto atender, las necesidades de las diferentes dependencias del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

**1.1 GASTOS DE PERSONAL:** Se refieren a los gastos que debe hacer el Municipio, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de las diferentes formas de contratación previstas en la ley, e incluye los sueldos del personal de nómina, los gastos de representación, las bonificaciones, los subsidios de alimentación, los auxilios de transporte, las primas, las horas extras, las indemnizaciones por vacaciones, los jornales, el personal supernumerario y los honorarios, de acuerdo con las normas de personal, salariales y prestacionales.

Estos servicios personales, pueden ser clasificados en:

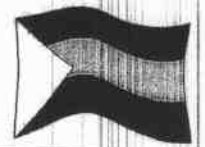
**Servicios personales, asociados a la nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como: Sueldos de Personal de Nómina, Bonificación por Dirección, Horas Extras y Días Festivos, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Prima o Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, Indemnización por Vacaciones, Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina

**Sueldo Personal de Nómina:** Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y los trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta, incluye los incrementos de dichos conceptos.

**Prima de Navidad:** Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y oficiales según lo contratado, la asignación se pagará en la primera quincena de diciembre.

**Indemnización por vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula de la entidad o quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

**Prima de Vacaciones:** Prestación Social Equivalente a quince (15) días de la asignación básica mensual por el año de servicio (Decreto No. 1919 de 2002 Función Pública).



**Subsidio de Alimentación:** Compensación en dinero reglamentada por el Gobierno Nacional que se paga al personal que devengue menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Bonificación de Dirección Alcalde:** Pago por prestación social al Alcalde Municipal establecida, equivalente a seis (6) veces el monto mensual que perciba por su asignación básica.

**Subsidio de Transporte:** Compensación en dinero reglamentada anualmente por el gobierno nacional, se paga a los funcionarios que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Prestaciones Sociales:** Pago por prestaciones sociales a que tiene derecho el personal de planta al desvincularse definitivamente de la entidad.

**Servicios personales indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Honorarios Concejales (en su sección correspondiente), Honorarios Profesionales, Jornales, Personal Supernumerario, Remuneración por Servicios Técnicos, Otros Servicios Personales Indirectos.

**Honorarios:** Comprende el pago de los honorarios a los concejales de acuerdo a lo establecido en la ley, así como la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales y jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Municipio, cuando las mismas no puedan cumplirse por personal de planta.

**Remuneración servicios Técnicos y Profesionales:** Corresponde al pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios del Municipio que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieren de conocimientos especializados conforme a lo establecido en la ley; siempre y cuando se informe de lo contratado.

**Supernumerarios:** Remuneración específicamente autorizada para suplir empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

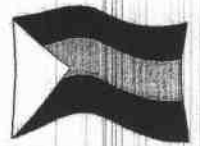
**Honorarios Judiciales:** Pago realizado a una persona natural o jurídica para desarrollar una actividad jurídica a favor de los intereses del municipio.

## 1.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

**Contribuciones inherentes a la nómina:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado o a entidades públicas.

**Al Sector Público:**

**Aportes Previsión Social:**



### Cesantías:

Derecho que tienen los funcionarios equivalentes a un salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se pueden hacer en forma directa con el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes, este concepto incluye los intereses de Cesantías para los empleados vinculados a fondos Privados, cuyo monto es el 12% del valor de las Cesantías.

**Aportes para salud:** Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la EPS correspondiente en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Riesgos profesionales:** Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del Municipio a la entidad aseguradora a los riesgos que están sujetos a los trabajadores y empleados Municipales por el pago de accidentes de trabajo y enfermedad de conformidad con las normas vigentes.

**Fondo de Pensiones:** Pago que ejecutan los organismos de orden municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

**Subsidio Familiar:** Es una prestación Social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de menores y medianos ingresos, en proporción al número de personas a cargo. El Municipio aporta el 4% del total de la nómina y esta prestación es cancelada a través de una Caja de Compensación Familiar para dar cumplimiento a la Ley 21 de 1982.

**SENA:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. ( 0.5% del Total de la Nómina)

**I.C.B.F.:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad, corresponde el 3% del total de la nómina.

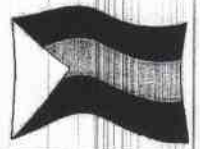
**Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:** Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 (1% del total de la Nómina) con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan está entidades.

**ESAP:** Aporte establecido por la ley 21 de 1982 correspondiente al (0.5% del T. N).

### Al Sector Privado:

#### Aportes Previsión Social

- Fondos de Cesantías
- Fondos de Pensiones
- Empresas Promotoras de Salud
- Administradoras Riesgos Profesionales
- Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar



### 1.3. GASTOS GENERALES

Son aquellos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Incluyen también la compra de equipo, materiales y suministros, fotocopias, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, entre otros. Adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley y con los demás pagos a que está sometido legalmente, la ejecución de los gastos correspondientes a la compra de bienes y servicios se realizará con base en el Plan Anual de Compras de cada sección el cual será aprobado a más tardar el 2 de enero de cada año y podrá ser modificado en cualquier momento durante la vigencia.

**ADQUISICIÓN DE BIENES:** Corresponde a compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones Como:

**Compra de Equipo y Sistematización:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales, por este rubro se debe incluir los software para sistematización.

**Materiales y Suministros:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar ni son objetos de devolución, como papel, útiles de escritorio, CD's, disket de computadoras, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas, carnés, drogas para botiquín.

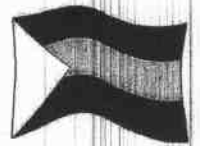
**Dotación para Personal de Planta:** Pago de Gastos para adquisición de la dotación a personal de planta de las diferentes dependencias a que se tiene derecho según lo establecido en el Estatuto Laboral.

**Inhumación de Cadáveres:** Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres a las familias de escasos recursos económicos.

**Otras Adquisiciones de Bienes:** Gastos imprescindible que deben ser motivados mediante acto administrativo.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende el pago que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes de propiedad del Municipio, así como los pagos por concepto de tasas, incluye:

**Mantenimiento:** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas, los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.



**Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, Gas Natural. Estos incluyen su instalación, traslado y medidores.

**Arrendamientos y Alquileres:** Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal.

**Viáticos y Gastos de Viaje:** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento, y alimentación del Alcalde, cuando deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro los viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado en el respectivo contrato. Se deben presentar los respectivos soportes legales para efectuar el pago.

**Comunicación y Transporte:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, acarreo de elementos y los pagos de peajes.

**Pólizas de Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, maquinarias y vehículos de propiedad de la administración central, concejo municipal, personería y de la oficina de servicios públicos y planeación. Incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores, cuentadantes y almacenistas que conforme a las disposiciones legales vigentes deberá ser concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma y los seguros de vida y salud de los concejales y otros empleados ordenadores y de manejo. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de propiedad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales, para lo cual se deberá tener en cuenta el inventario actualizado.

**Gastos Notariales, Registro y Avalúo:** Gastos Ocasionados por la compra o venta de bienes inmuebles. (Avalúos, escrituración, registro, entre otros).

**Gastos Imprevistos:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales, debe ser motivado mediante acto administrativo.

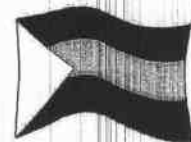
**Impresos y Publicaciones:** Se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos sellos, suscripciones, adquisición de revistas libros y pagos de avisos.

**Impuestos, Tasas Y Multas:** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de los diferentes impuestos, tasas, sanciones y multas a que estén sujetos los organismos del orden municipal.

**Comisiones y Gastos Bancarios:** Gastos por servicio de giros, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

**Combustibles y Lubricantes:** Con cargo a este rubro se atenderá el consumo de combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento del Parque Automotor del Municipio.

**Capacitación Personal Administrativo:** Gasto por adquisición de conocimientos de los funcionarios para el buen desempeño de su cargo.



**Auxilio de Transporte Concejales:** Erogación que se realiza por disposición legal y va encaminada para el pago de transporte de los concejales que residan en la parte rural del municipio por cada sesión de plenaria y comisión a que asistan.

**Gastos de bienestar social y salud ocupacional:** Gasto encaminado a cubrir la salud ocupacional y el bienestar social de los funcionarios de la administración municipal.

**Otras Adquisiciones de Servicios**

## IMPUESTOS Y MULTAS

**Pago de Impuestos Vehículos Oficiales:** Erogaciones destinadas a sanear las deudas por concepto del pago de impuestos exclusivamente de los vehículos de propiedad del municipio.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que la administración municipal por disposición legal está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

**Su clasificación puede ser así:**

**Cesantías (Pagos Directos):** Pagos a cargo del municipio a empleados del sistema retroactivo que no se encuentran vinculados a un fondo privado.

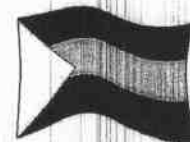
**Sentencias, laudos y Conciliaciones:** Con cargo a este rubro, el Municipio pagará todas aquellas obligaciones contractuales o extracontractuales derivadas de fallos judiciales, laudos arbitrales y/o conciliaciones y sentencias judiciales, que se encuentren debidamente ejecutoriados. Además condenas judiciales, conciliaciones administrativas proferidas contra el municipio.

**Déficit Fiscal:** Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos el orden Municipal, el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente disponible el pasivo corriente inmediato, incluida las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del Balance General, Consolidado a 31 de diciembre de cada año.

**Pasivos Exigibles de Funcionamiento:** Corresponde a pasivos causados, no pagados y no cobrados de la vigencia anterior.

**Otras Transferencias:** Se pagan por este rubro otros conceptos que conserven las mismas características.

**1.4 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones causadas por el funcionamiento y la Operación de Los Servicios Públicos a cargo del municipio.



## 1.5 FONDOS ESPECIALES

**Fondo Territorial de Pensiones:** Se efectúan pagos causados por la carga pensional, pago de mesadas a los pensionados por el municipio, cuotas y bonos pensionales que por ley debe asumir el municipio.

**Fondo De Seguridad Ciudadana:** Erogaciones para financiar los gastos de las diferentes entidades encargadas de salvaguardar la seguridad ciudadana con injerencia en el Municipio, de conformidad con las normas que reglamentan la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Pago del Servicio de la deuda originada en los sectores de Transporte, Atención a grupos Vulnerables y Equipamiento Municipal. La programación se realiza para el pago de la amortización e intereses de la vigencia de los respectivos créditos.

## 2. SERVICIO DE LA DEUDA

### 2.1 SECTOR TRANSPORTE

### 2.2 SECTOR GRUPOS VULNERABLES

### 2.3 SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

**ARTICULO SEXTO:** La inversión se realiza a través de programas, subprogramas y proyectos, clasificados por sectores de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de Diciembre 21 de 2001, ley 1176 de 2007 y 1122 de 2007 establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 y Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

La programación de la inversión anual corresponde a las metas financieras y a las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo, integrándose con el presupuesto anual como el componente del gasto de inversión.

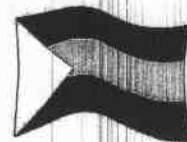
Teniendo en cuenta el Art. 7 de la ley 617 de 2000, de los Ingresos Corrientes de libre destinación del municipio se aplicará a la inversión social como mínimo el 20% de estos recursos por estar clasificado en categoría Sexta.

## 3 GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos productivos que generan riqueza, o bien, que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo. Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAIM e inscritos en el Banco de programas y proyectos de inversión.

La Ley 715 de 2001 y la Ley 1176, estableció que los recursos de forzosa inversión de la transferencia del Sistema General de Participaciones de la Participación de Propósito General puede destinarse al desarrollo de las competencias en inversión, dentro de las cuales es posible financiar el programa de ajuste fiscal y financiero, con el 42% de libre



inversión de la participación de propósito general de forzosa inversión, atendiendo la competencia definida por la Ley de 715 de 2001 y 1176 de 2007.

**Gasto Público Social:** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programada tanto en funcionamiento como en inversión. Este gasto tendrá prioridad en los planes y presupuestos municipales.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

El gasto público social de los municipios no se podrá reducir con relación al del año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación hoy Sistema General de Participaciones.

Se clasifican de acuerdo a los sectores en:

- Programas de inversión
- Proyectos de inversión

### 3.1 ALIMENTACION ESCOLAR S.G.P.

En Alimentación escolar los recursos son de destinación específica, según lo establecido en la ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 se pueden invertir en:

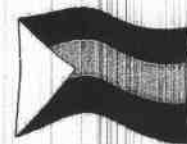
Compra de alimentos mínimo 80% según reglamentación de 2002, Otros gastos el 20%; Compra de implementos de cocina, monitoreo y seguimiento del programa de inversión y pago de personal para preparación de los alimentos por este concepto no se puede gastar para infraestructura de los restaurantes escolares. La ley 1283 de 2009 en su artículo primero, numeral a) determino que que las entidades territoriales deben destinar como mínimo el 1% de los recursos asignados por regalías para nutrición y seguridad alimentaria.

### 3.2 EDUCACIÓN: 58.5% S. G .P.

En Educación los recursos son de destinación específica, según lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, se pueden invertir en el mantenimiento y mejoramiento de la calidad, conforme a los proyectos relacionados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones, teniendo en cuenta los siguientes programas:

#### 1 Educación Con Calidad Acorde Al Siglo XXI

Ampliación, Mantenimiento y Mejoramiento Infraestructura Educativa, Compra de Lote Para Ampliación Institución Educativa Tisquesusa, Dotación Material Didáctico, Textos, Equipos Audiovisuales, Mobiliario y otros Transporte Escolar, Servicios Públicos Instituciones Educativas (Energía, agua, teléfono y gas). Calidad matrícula oficial niveles I y II del Sisbén, Apoyo y Mejoramiento de la calidad educativa



### 3.4 SALUD 24.5% S.G.P.

En Salud los recursos son de destinación específica, según lo establecido en la ley 715 de 2001 se pueden invertir para financiar los gastos de salud en los siguientes componentes:

Financiación de la afiliación al régimen subsidiado, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.

Prestación de los servicios en salud a la población con NBI sin cobertura por los subsidios a la demanda.

Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el ministerio de salud.

Otros gastos Sector Salud: Interventoría al régimen subsidiado, coordinación PIC, pago de tasas conforme a la normatividad vigente, pasivos exigibles en resultados de liquidaciones de contratos.

**REGIMEN SUBSIDIADO:** Para la continuidad y ampliación de cobertura el municipio debe realizar contratación directa con las E.P.S.

**PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS:** De acuerdo a la ley 715 en cuanto a las atribuciones del municipio los programas de promoción y prevención, preferiblemente contratados con una IPS.

### 3.5 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

En este sector los recursos se pueden invertir en:

Cobertura y calidad de los servicios Públicos.

Construcción, ampliación, Mantenimiento y Mejoramiento Acueductos Municipales, Construcción, ampliación, Mantenimiento y Mejoramiento Alcantarillados Municipales, Continuación Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Compra y Conservación de Micro cuencas que abastecen los Acueductos Municipales, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Programa de Saneamiento Básico, Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, Cofinanciación, estudios, diseños y proyectos del sector, Compra de equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, Cofinanciación Plan Departamental de Aguas, Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales

### 3.6 PROPOSITO GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1176 de 2007, el municipio por corresponder a categoría sexta podrá destinar para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento hasta un 42% y el 58% de la participación del Propósito General a Forzosa Inversión.



### 3.6.1 SECTOR DEPORTE Y RECREACION 4% SGP

En este sector los recursos se pueden invertir en programas:

Fomento Y Apoyo A La Práctica Deportiva Y Recreacional De La Población Susense Semilla De Hombres Sanos, así:

Fomento y Apoyo a escuelas de formación deportiva, Apoyo a Participación en eventos deportivos y recreacionales, Apoyo a Eventos de deporte campesino, Dotación e implementación deportiva, Coordinación programas y proyectos deportivos y recreacionales, Actividades para fortalecer la recreación, fomentar y reconocer las prácticas deportivas campesinas, Mantenimiento, mejoramiento y adecuación escenarios deportivos.

### 3.6.2 SECTOR CULTURA 3% SGP

Fortalecimiento y fomento para la formación cultural, semilla de hombres sanos y con sentido de pertenencia. Así:

Fomento y Apoyo a Escuelas de Formación Cultural y Artística, Apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, Fomento y apoyo a la participación en eventos culturales y artísticos, Concurso del Requinto Campesino Susense, Celebración día del Niño, Campesino, Educador y Fiestas Patrias, Dotación a escuelas y escenarios culturales y artísticos, Actividades para rescatar y promover las manifestaciones culturales de los Susenses, Apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio

**Actividades Cívicas y Culturales:** Por este concepto los gastos ocasionados para a organización o participación del municipio en actos conmemorativos y fechas de especial significado para el municipio, como las fiestas patrias, día del campesino, del niño y profesor, etc.

### 3.6.3 OTROS SECTORES 41% SGP

Los recursos se pueden invertir en:

#### 3.6.3.1 SECTOR AGROPECUARIO:

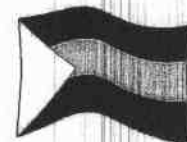
**Mejoramiento Productivo Y Mejoramiento De Alternativas De Producción Para Mejorar La Calidad De Vida De Los Susenses:**

Mejoramiento genético Bovino, Sanidad Animal, Promover y Participar y/o Financiar Proyectos de Desarrollo del Área Rural, Compra, Mantenimiento, Suministro y operación Maquinaria Agrícola, Promoción de Mecanismos de Asociación y alianza de productores, Fomento y apoyo a eventos industriales y comerciales agropecuarios, Exposición Agropecuaria, Actividades para el fomento y reconocimiento de las labores agrícolas campesinas, Asistencia Técnica Agropecuaria

#### 3.6.3.2 SECTOR VIVIENDA

**Susa una Bolsa de Vivienda Digna.**

Programas de Mejoramiento de Vivienda municipal, Vivienda de Interés Social Subsidios construcción de Vivienda Lote Propio.



### **3.6.3.3 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

#### **Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Obras Públicas**

Construcción, Mantenimiento y adecuación parques municipales

### **3.6.3.4 TRANSPORTE**

#### **Vías para el mejoramiento de la calidad de vida de los Susenses.**

Construcción, Mantenimiento y Mejoramiento vías municipales, Operación, mantenimiento, suministro, seguros, equipo, maquinaria malla vial, Adquisición de vehículo, equipo y maquinaria para mantenimiento de vías

### **3.6.3.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

#### **Susa Hacia Un Bienestar Social Integral Para Erradicar La Pobreza.**

Hogares Comunitarios de Bienestar FAMI, Hogares de Paso, Educador Familiar, Atención integral al Adulto Mayor, Programas de Atención a la Población Discapacitada, Clubes Prejuveniles y Juveniles, Atención a Madres Cabeza de Hogar, Atención a la Población Desplazada, Programas Diseñados para la Superación de la Pobreza extrema Red Juntos y Familias en Acción

### **3.6.3.6 SERVICIOS PUBLICOS**

Cofinanciación, Construcción, ampliación, rehabilitación y Mejoramiento Red Eléctrica, Mantenimiento Servicio de Alumbrado Público

### **3.6.3.7 PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES**

#### **Prevención Y Atención De Desastres**

Apoyo, Fortalecimiento, Dotación, Suministros, Mantenimiento al CLOPAD Municipal; Creación, Apoyo, Fortalecimiento, Dotación, Suministros, Mantenimiento Defensa Civil Municipal; Prevención y Atención de Desastres

### **3.6.3.8 PROMOCION DEL DESARROLLO**

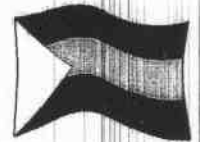
Promover Y Apoyar Asociaciones y Alianzas Empresariales, Industriales y de Empleo en el Municipio; Promover la Capacitación, Apropiación Tecnológica y Asesoría Empresarial

### **3.6.3.9 DESARROLLO COMUNITARIO**

#### **Mecanismos de Participación Ciudadana.**

Actividades de Divulgación, Capacitación, asesoría y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos de Participación y Control ciudadano.

### **3.6.3.10 JUSTICIA**



### **Gastos Fondo Territorial De Seguridad**

Acciones Para la Convivencia Ciudadana; Movilidad Policial; Ración y Conducción de Presos; Otros Gastos; Gatos Inspección de Policía, Gastos de Personal y Otros Comisaría de Familia.

#### **3.6.3.11 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

##### **Organización Institucional**

Insumos Necesarios Para El Desarrollo de Actividades Requeridas Para el Desarrollo del Programa "Como Estamos Susa", Revisión y Actualización del EOT Municipal.

#### **3.6.3.12 MEDIO AMBIENTE**

Construcción Distrito de riego; Crear y Apoyar el CIDEA; Apoyar y Fortalecer el SIGAM; Realizar jornadas de Educación Ambiental; Reforestación y Control de erosión

#### **3.6.3.13 TURISMO Y ARTESANIA**

Promoción de asociaciones y Alianzas para el Desarrollo Turístico y Artesanal en el Municipio; Realizar Talleres y Capacitaciones para Fomentar la Creación y Desarrollo de Empresas Turísticas y Artesanales.

#### **3.6.3.14 ATENCION INTEGRAL NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Susa Frente A La Protección De La Infancia Y La Adolescencia

Programa de Atención Integral y Restablecimiento de derechos Niños, Niñas y Adolescentes.

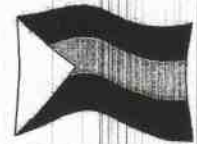
#### **3.6.1.15 OTROS SECTORES**

Aporte Federación De Municipios; Pago Pasivos Exigibles.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los conceptos de gastos de inversión no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán efectuarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a norma legal.

**ARTICULO OCTAVO:** Además de las disposiciones anteriores, serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales, territoriales, en especial el Estatuto orgánico de Presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el presupuesto debe seguir bajo los principios presupuestales previstos en el Estatuto presupuestal General (Decreto 111 de 1996), los cuales son Análogos con el Decreto - Ley 360 del 22 de febrero de 1995 y en las demás normas de presupuesto vigentes para la Nación.

**ARTICULO NOVENO:** De conformidad con la Constitución Política de Colombia artículo 346, no podrá incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o un gasto decretado conforme a la Ley, o a un gasto propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, al servicio de la deuda o a dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.



**ARTICULO DECIMO:** De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política, no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas y/o el Estatuto Tributario Municipal ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** De acuerdo a la ley 715 de diciembre de 2001 y la Ley 1176 de 2007, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1333/86 y la Ley 136/94, no se pueden aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El uso de los bienes muebles e inmuebles de esta entidad territorial deberán acogerse a la normatividad vigente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La desagregación y distribución de los gastos de funcionamiento y programas de inversión en proyectos se realizarán por Decreto del Alcalde con su firma y la del ordenador del Gasto de la Sección correspondiente de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y programas de inversión en proyectos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las Disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio. El Concejo, La Personería, la Administración Central, la Unidad de Servicios Públicos.

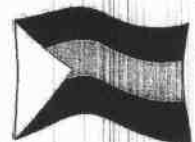
**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los Excedentes de liquidez deberán ser colocados en depósitos a término, con el fin de que generen rendimientos financieros a favor del Municipio.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los Rendimientos Financieros generados por las inversiones, se utilizarán exclusivamente en los objetos que los originaron.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las afectaciones al presupuesto se realizarán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto, de igual forma con cargo a las apropiaciones de cada rubro que sea afectado con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos como: costos imprevistos, comisiones deducibles, ajustes y revisión de valores, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la normatividad vigente.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, igualmente, contar con el registro antes de su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación se constituye en un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible.

**ARTICULO VIGESIMO:** Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales causados únicamente en la vigencia 2011 se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2012.



**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para el pago de providencias, sentencias, conciliaciones, pensiones y bonos pensionales, se requerirá del trámite establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con la Constitución Política y la Ley Orgánica del Presupuesto, la desagregación del presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones formarán parte de los Anexos del proyecto de presupuesto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las apropiaciones para inversión contenidas en el presupuesto general deber ser ejecutadas de conformidad con el régimen de contratación vigente. Para efectos de lo anterior y conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Constitución nacional autorícese al Alcalde Municipal para contratar y para suscribir convenios y todo tipo de contratos, con entidades públicas y privadas, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, para la vigencia 2011.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para efectos del trámite de traslados y adiciones al presupuesto de rentas y gastos se dará cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**PARAGRAFO.** Los recursos que reciba la entidad territorial con destinación específica en el sector salud se adicionarán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal y para tal efecto se conceden facultades a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto que no modifiquen en cada sección el monto total de la apropiación correspondiente a: Gastos De Funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el concejo se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde y las demás dependencias se harán mediante Resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal ( acuerdo No.36 de 2007)

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá estar contemplado en el Plan de Desarrollo y por ende inscritos en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La ejecución de los gastos del presupuesto Municipal se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

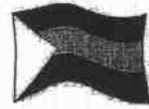
**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2012.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Susa Cundinamarca, a los nueve (09), días de Diciembre de Dos Mil Once (2011).

  
JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS  
Alcalde Municipal

*Mas que una esperanza, con Susa un compromiso*  
Cra. 4 No. 6-07 Tel. 0918559010 - Telefax, 0918559011  
susa@cundinamarca.gov.co



**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA**

**AVISA**

Que hoy a los nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil Once (2011) se publica el Decreto No. 75 de 2011 **POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012.**

  
**JIMMY OSWALDO CARO BALLETSROS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Susa Cundinamarca., a los nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil Once. En la Fecha siendo las 8:00 AM se fija el presente aviso de publicación en un lugar visible al público - cartelera, Alcaldía por el término legal. En Constancia se firma.

  
**VIRGELINA CRUZ NUÑEZ**  
**JEFE DE DESPACHO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Susa, a los quince (15) días del mes de Diciembre de del dos mil Once (2011) . En la fecha se desfija el presente siendo las 6:00 p.m. habiendo permanecido al público por el término lega.

  
**VIRGELINA CRUZ NUÑEZ**  
**JEFE DE DESPACHO**